



CUT: 44494-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0979-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 14 de agosto de 2024

### **VISTO**

El expediente administrativo con registro **CUT N° 44494-2024**, sobre Autorización de Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial solicitado por **Jesús Zacarías Pacheco Berastein**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, asimismo el artículo 7° de la Ley N° 29338 señala que, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público; asimismo el artículo 104° establece que, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el Artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural 007-2015-ANA, dispone la autorización de ejecución de obras con fines distintos al aprovechamiento en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: ***"Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial"***;

Que, el artículo 41° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA que modifica la Jefatural N° 007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que: (...) En caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3203F21B

desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, **Jesús Zacarías Pacheco Berastein Identificado con DNI N° 40213913**, solicita autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para su proyecto de **Construcción de un puente Bailey carrozable sobre la infraestructura hidráulica multisectorial del canal La Huaca Nepeña**, fundamentando que debido al excesivo gasto que le ocasiona trasladar sus productos agrícolas a los mercados, sembrados en su predio de 9,5 has., ubicado en la margen izquierda de dicha infraestructura hidráulica multisectorial para lo cual adjunta la respectiva memoria descriptiva;

Que, mediante **Notificación N° 0095-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN y Notificación N° 0096-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN**, la **Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña**, convoca al administrado y al **Proyecto Especial Chinecas**, respectivamente, para participación en la verificación técnica de campo, considerando que el referido Proyecto Especial es el operador del canal multisectorial La Huaca Nepeña;

Que, en la fecha del **10.MAY.2024 se realizó la Verificación Técnica de campo con la participación de Carlos Machado Guzmán apoderado de Jesús Zacarías Pacheco Berastein, según carta poder que mostró al momento de la diligencia y por parte del Proyecto Especial Chinecas participó Miguel Fajardo, quien no manifestó oposición al trámite al momento de esta inspección ocular;**

Que, en la fecha del 19.JUL.2024, mediante **Oficio N° 0247-2024-ANA-AAA.HCH**, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, **reitera al Proyecto Especial Chinecas la opinión solicitada a través del Oficio N° 0070-2024-ANA-AAA.HCH**, de fecha 13.MAR.2024, sin haber emitido respuesta a la fecha del presente informe. La recepción de esta notificación fue realizada en fecha 24.JUL.2024,

Que, a través del **Informe Técnico N° 0133-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR** el área técnica de esta Autoridad, da cuenta que:

- a) El documento técnico o memoria descriptiva lo ha elaborado el Ing° Pedro Velezmore Sáenz, con CIP N° 77496, colegiado y habilitado para realizar el presente estudio denominado, "Construcción de un puente Baily sobre el Canal La Huaca Nepeña", el cual tiene de plazo temporal y presente las siguiente características:
  - Puente Baily o portatíl prefabricado con longitud de 9,60m
  - Ubicado en la progresiva 71+750 del canal multisectorial La Huaca Nepeña.
- b) El cronograma de actividades para el proyecto indica que se ejecutará en un plazo máximo de 90 días
- c) El puente estará en funcionamiento por un tiempo de 06 meses.

Concluyendo, en **aprobar a favor de Jesús Zacarías Pacheco Berastein identificado con DNI N° 40213913, la Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados** al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, el cual consiste en la construcción de un puente Baily, de carácter temporal sobre el canal multisectorial La Huaca Nepeña, la misma que será ejecutada en un plazo máximo hasta 03 meses; así mismo, el puente tendrá un servicio temporal, es decir estará en funcionamiento en un plazo máximo de 06 meses, debiendo retirarlo a su vencimiento;

Que, con **Informe Legal N° 0248-2024-ANA-AAA.HCH/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad luego de la revisión de los actuados, y estando de acuerdo a lo expuesto en el

**Informe Técnico N° 0133-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR, opinan se declare procedente la presente solicitud por haber cumplido el administrado con los requisitos establecidos;**

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar procedente, la Autorización de ejecución de obras** en fuentes naturales solicitado por **Jesús Zacarías Pacheco Berastein identificado con DNI N° 40213913**, consistente en la construcción de un puente Baily de carácter temporal sobre el Canal multisectorial La Huaca Nepeña, **el mismo que será ejecutado en un plazo de 03 meses,** contados a partir de la notificación de la presente resolución, de acuerdo a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución., de acuerdo al siguiente detalle:

**Ubicación de puente**

Infraestructura Hidráulica Multisectorial	Progresiva del Canal La Huaca Nepeña	Longitud de puente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur del Puente
Canal La Huaca Nepeña	Km 71+750	L= 9,60m	775 308E y 8 995 548N 775 328E y 8995554N

**Artículo Segundo- Disponer**, que el puente tendrá un servicio temporal, es decir estará en **funcionamiento en un plazo máximo de 06 meses, debiendo** retirarlo a su vencimiento.

**Artículo Tercero.- Disponer**, que el administrado deberá ejecutar el mencionado proyecto del puente en coordinación con el **Proyecto Especial Chinecas** teniendo en cuenta la memoria técnica presentada, siendo responsable de su cumplimiento

**Artículo Cuarto.- Disponer** que la **Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña** realice el seguimiento posterior para el cumplimiento por parte del administrado de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución referido al control del plazo y la obra a realizar, para el cumplimiento de los alcances y especificaciones técnicas contenidas en la memoria descriptiva presentada y aprobado por el área técnica en el respectivo informe desarrollado en la parte considerativa de la presente resolución, asumiendo las responsabilidades administrativas que amerite.

**Artículo Quinto NOTIFICAR** la presente resolución directoral a **Jesús Zacarías Pacheco Berastein** poniendo de conocimiento del **Proyecto Especial Chinecas**, la **Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña** y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA